



Proceso: Verbal Pertenencia
Demandante: Rubiela Ortiz Motta
Demandados: María Oliva Dorado Guaca y Otros
Radicación: 18-029-40-89-001-2022-00074
Auto: Sustanciación No. 94

Albania Caquetá, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

En atención al memorial presentado por el doctor José David Giraldo Chavarro, donde manifiesta su no aceptación al cargo de curador *ad litem* dentro del presente asunto, toda vez que ya ha sido designado en más de 5 procesos, circunstancia que fue debidamente acreditada, éste juzgado encuentra justificado lo aludido por el abogado antes designado de conformidad con lo con lo estipulado por el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P, por lo cual, procederá a designar un nuevo curador *ad litem* a los demandados indeterminados, conforme a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- DESIGNAR como curador *ad litem* de los demandados indeterminados al abogado PEDRO IGNACIO GASCA BONELO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 12.108.678, portador de la tarjeta profesional No. 163.202 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de los demandados indeterminados en el presente proceso, presente ante éste Despacho Judicial, la contestación a la demanda de la referencia y para que continúe con el trámite del presente proceso hasta su culminación.

SEGUNDO-. Líbrense por secretaria los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba2bf6b36203a3e9fae2c0d5c050160854cab312fe9b5f4f286fa64c38b241d**

Documento generado en 05/06/2023 11:50:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>